

ARTICULO 1°: Reemplázase el Art. 2° de las Ordenanzas 444 y 449/31 por el siguiente "Art. 2° El prorrato del costo total de las obras se efectuará conforme la presente fórmula :Costo DE CUOTA = Costo \$/de hormigón x 0,16 x M2 + prorrato de esquinas. M3 60 cuotas

Art. 2°:Reemplázase el Art. 3° de las ordenanzas 444 y 449/81 por el siguiente: "Art.3°): El costo de hormigón por metro cúbico a que se refiere el artículo anterior, se determinará de acuerdo a las licitaciones y/o concursos de precios que realice todos los meses la Municipalidad de Bolívar, a loa afectos de la adquisición del material necesario : 320 kg. de cemento, 1100 kg. de piedra partida, 1/3, 1100 kg. de arena gruesa y 10% en concepto de materiales varios (hierro curado, etc.).»

Art.3°:Reemplázase el Art.4°de las Ordenanzas 444 y 449/81, por el siguiente Art.4°) :Las licitaciones y/o concursos de precios a que se hace referencia en el artículo anterior, serán adjudicadas los días 25 de cada mes o día hábil posterior, con valores a 15 días de pago

Art.4°: Reemplázase el Art. 5°) por el siguiente Art. 5°) :El total de cuotas a abonar, mediante el sistema de "circulo cerrado", serán de sesenta, las que tendrán vencimiento del 1 al 10 de cada mes o día hábil posterior en caso de ser feriado".

Art. 5°: Reemplázase el Art.6° de las Ordenanzas 444 y 449/81 por el siguiente: Art.6°) : La falta de pago de hasta tres cuotas consecutivas facultará a la Municipalidad de Bolívar, para proceder al cobro de las mismas al valor del material al día de pago, conforme los lineamientos tratados en los artículos anteriores, y cuando la deuda sea de tres cuotas, la Municipalidad aplicará un recargo del (10% diez por ciento mensual, en concepto de otros gastos (personal, combustibles, electricidad, conservación y mantenimiento de equipos, etc.) que no se encuentren incluidos en el costo de la cuota según el Art. 2° de la presente."

Art. 6°: Inclúyese como Art.8°) el siguiente: Art.8°) : Facúltase al Departamento Ejecutivo para que en los casos especiales y previa intervención de la Dirección de Bienestar Social, otorgue planes diferenciales a las familias con escasos recursos o dificultades económicas debidamente comprobadas."

Aquellos frentistas que se consideren comprendidos en este art. , deberán presentarse espontáneamente en la Dirección de Bienestar Social a los efectos que se evalúe su situación.

Art. 7°: Inclúyese como Art.9°) el siguiente :Art. 9°) : Las obras se realizarán de acuerdo con la modalidad establecida en el Art. 9°), Inciso a) de la Ordenanza General Nro. 165.

Art. 8°: Inclúyese como Art.10°) el siguiente: Art.10°): El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, será atendido con imputación a:  
FINALIDAD 3 -SERVICIOS ESPECIALES URBANOS-ITEM-1- SERVICIOS MUNICIPALES :  
2.5.2.10. "OBRAS DE PAVIMENTACIÓN", del Presupuesto de Gastos Vigente.

Art9°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para que proceda a la liquidación de la Cuota N° 31 de Obras de Pavimentación cuyo vencimiento opera en el mes de Febrero del corriente año, mediante el sistema que se detalla en los artículos siguientes.

Art.10°):El prorrateo para establecer el costo total de la cuota N° 31,se  
efectuara conforme la siguiente fórmula: CUOTA=  $\frac{\text{Costo \$de hormigón} \times 0,16 \times 50}{\text{metros cuadrados} \times 60 \text{ cuotas} \times \text{M3}}$   
de la presente. de acuerdo a lo establecido en el Art2°

Art.11°: Inclúyese como Art.11°) el siguiente: Art .11°) : Deróganse todas las Ordenanzas o disposiciones legales municipales que se opongan a la presente»  
Art .12 : Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

"Dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Deliberante de Bolívar a 08 de Febrero de 1984.

*FIRMADO: NICOLAS HECTOR PICCIRILLO-Presidente; FRANCISCO A. ALABART - Secretario."*